

SOLICITUD DE REQUISICION		Universidad de Tarapacá		ORDEN DE COMPRA	
CORR. ADQ. N° 2026060053		RUT. 70.770.800-K - Av. Gral. Velásquez N° 1775			
FECHA 04-06-2026		Fono 58 - 2205100			
		Arica - Chile			
ORDEN DE COMPRA				N° 2026060088	
Rut : Proveedor : JAIME ARAMAYO TAPIA Dirección : Comprador : PAOLA GONZA F. (paola.gonza.fernandez@estudiantes.uta.cl), Fono: (58) 2205324 Entregar en: Av. 18 de septiembre 2222 Horario entrega: 9:00 a 16:30 Destinatario: IVÁN GUZMÁN NAVARRO/a Teléfono: 582205138 E-mail: iguzman@gestion.uta.cl Campus: SAUCACHE Edificio: PRINCIPAL Piso: ZÓCALO Oficina: OFICINA DE ADMISIÓN					
Cant.	ITEM	Cod.Art.	Descripción de las Mercaderías	Valores	
				Unit	Total
3.000,00	1020405	4603033	31020405: UN: SERVICIO DE IMPRESION	464,10	1.392.300,00
Se deberá presentar SOLO una factura por el total de productos solicitados en cada ORDEN DE COMPRA.					
OC CHC N° 553368-70-SE26					
Fecha entrega 15-06-2026					
Multa 2,00% (Días hábiles)					
IMPRESION DE FOLLETOS PARA FERIAS VOCACIONALES PROCESO DE ADMISION 2027					
FLETE INCLUIDO					
SEGÚN CTTO. CON RES EXENTA VAF 586/25					
CENTRO DE COSTO			El Proveedor debera entregar la Factura correspondiente en la Unidad de Recepcion y Despacho. Jose Santos Leiva N° 070 Arica, Edificio Integral 1er Piso.	NETO	1.170.000
1496 FONDO DE ADMISION				IVA 19%	222.300
				TOTAL	1.392.300
OBSERVACIONES					
Motivo indicado en Solicitud de Compra N° 2026060053					
PLAN DE COMPRAS: N° 553368-22-PC26					
ID FICHA CONTRATO: 553368-1-CL25					
 Firmado digitalmente el 04-06-2026 17:32:43 DAVID CATARI VARGAS DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°80, que aprueba el nuevo texto de la Instrucción General sobre Transparencia Activa, se informa que, en virtud del principio de divisibilidad consagrado en el artículo 11, letra e), de la Ley N°20.285, en el presente documento ha sido necesario tarjar (censurar) ciertos datos personales, cuya divulgación podría afectar los derechos de terceros. Esta reserva se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 8°, inciso segundo, y 19 N°4 de la Constitución Política de la República el artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; y los artículos 2°, letra f), 4° y 7° de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.